



Neiva (H), 18 de abril de 2023

Señora
KAREN TATIANA CEBALLES OSORIO
karenceballes2@gmail.com
Teléfonos: 3161758620
CEN COMERCIAL MIRTAYU PLAZA
Gigante - Huila

REF: SU TRÁMITE 807762
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo al trámite de referencia, procede a devolver de plano, conforme las siguientes causales:

PRIMERO: El día 31 de marzo de 2023, se firmó electrónicamente el trámite de renovación de matrícula mercantil con solicitud para aplicar el beneficio contenido en el Art 3 de la Ley 1780 de 2016, reglamentado en el Art 2.2.2.41.5.8. del Decreto 639 de 2017, de la persona natural **KAREN TATIANA CEBALLES OSORIO** con número de matrícula 378172.

SEGUNDO: Que, dentro del trámite de renovación se aportaron los siguientes documentos: Estados financieros con notas contables suscritas por contador público y representante legal de la sociedad.

TERCERO: Que, para conservar los beneficios adquiridos en el registro de la matrícula de la persona jurídica, se deberá presentar en el trámite de renovación:

- a) Declaración de los trabajadores directamente vinculados con la empresa, si los tuviere, indicando el nombre e identificación de los mismos.
- b) Declaración donde conste que ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligada a ello, y ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.
- c) Copia de los estados financieros debidamente firmados por el contador o revisor fiscal con corte al 31 de diciembre del año mediatamente anterior.



CUARTO: En razón a la falta de las declaraciones relacionadas en los literales a y b del punto anterior, el día lunes 10 de abril de 2023, se procedió a enviar un correo de gestión desde la dirección electrónica valentinagonzalez@cchuila.org de la funcionaria a cargo del trámite, requiriéndole dichos documentos y facilitando el formato para personas naturales beneficiarias de la Ley 1780 de 2016 con exención de pago en la renovación de la matrícula mercantil, a fin que fuera devuelto debidamente diligenciado en respuesta al mensaje electrónico.

URGENTE. Gestión previa del trámite de renovación de matrícula con beneficio de Ley 1780 de 2016. Cod barras 807762

Valentina Gonzalez Olaya <valentinagonzalez@cchuila.org>

Lun 10/04/2023 19:09

Para: karenceballes2@gmail.com <karenceballes2@gmail.com>

1 archivos adjuntos (227 KB)
request.pdf

Señora
KAREN TATIANA CEBALLES OSORIO
karenceballes2@gmail.com
CEN COMERCIAL MIRTAYU PLAZA
Gigante - Huila

Asunto: Gestión previa de del trámite de renovación de matrícula con beneficio de Ley 1780 de 2016. Cod barras 807762

Cordial saludo

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades en su núm. 1.1.8.5. esta entidad cameral se permite informarle que su solicitud de renovación de matrícula mercantil con beneficio de la Ley 1780 de 2016, no se ha podido aplicar, toda vez que se requieren los siguientes:

1. Aporte declaración suscrita por el comerciante donde conste:

- Que la empresa ha realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones de nómina, en caso de estar obligado a ello.
- Que ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria.

Para lo anterior, podrá diligenciar y firmar el formato que para personas naturales beneficiarias de la ley 1780 de 2016 con exención de pago en la renovación de la matrícula mercantil, que se adjunta con la presente devolución.

Lo requerido con sustento normativo del Artículo 2.2.2.41.5.8 del Decreto 639 de 2017, Artículo 3 y parágrafo 2 del Artículo 5 de la Ley 1780 de 2016.

IMPORTANTE: La presente, data de una gestión previa para proceder con la solicitud y NO de un requerimiento condicionado (devolución).

IMPORTANTE: Favor los documentos requeridos ser enviados en respuesta a este correo electrónico.

Agradecemos su apoyo.

QUINTO: Que, el día lunes 10 de abril de 2023, se procedió a realizar llamada al número 3161758620, donde en conversación telefónica se habló con la señora Karen Tatiana Ceballes Osorio, informándole los documentos requeridos para



conservar el beneficio de la Ley en mención y la consecuencia de la pérdida del mismo, quien manifestó enviaría lo requerido en las horas de la tarde del mismo día.

SEXTO: Que los siguientes días se intentó establecer nuevamente conexión telefónica con la representante legal de la empresa, sin tener éxito.

SÉPTIMO: Obsérvese como para el caso en concreto, dado que no se puede aplicar la renovación para la matrícula No. 378172 por las razones antes expuestas, y al encontrarse vinculado en un mismo recibo No. S001340667 tanto la renovación del establecimiento de comercio como la de la persona natural no es posible proceder con la solicitud de ninguna de las dos.

En virtud de las causales de la pérdida del beneficio de la Ley 1780 de 2016, adquirido en la matrícula mercantil, Artículo 2.2.2.41.5.7 del decreto 639 de 2017:

"(...) Los beneficios de que trata el artículo 3 de dicha Ley se perderán en los siguientes eventos, al momento de la renovación:

Incumplimiento de la renovación de la matrícula mercantil dentro de los tres (3) primeros meses del año",

En concordancia con el numeral 1.3.5.4 de la Circular Externa 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades

"La renovación de la matrícula del comerciante, persona natural o jurídica, y la de sus establecimientos de comercio, agencias o sucursales, se entenderán realizadas desde el momento en que se entregue el formulario firmado, sin errores y debidamente diligenciado en la cámara de comercio y se reciba el valor correspondiente a la tarifa".

Al no haberse allegado la declaración suscrita por el comerciante donde conste que la empresa ha cumplido con sus obligaciones oportunamente en materia tributaria y de ser el caso (en caso de estar obligada) que ha realizado aportes al sistema de seguridad social, se causa la presente devolución de plano del trámite con código de barras 809789, sin que proceda reingreso del mismo y como consecuencia, la pérdida del beneficio que trata el art 3 de la Ley 1780 de 2016.

OCTAVO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente a la señora Karen Tatiana Ceballes Osorio, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral la devolución o compensación del dinero pagado por concepto de renovación del establecimiento de comercio LAUS STUDIO DE BELLEZA con número de matrícula mercantil 378164. Para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" – "trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,


YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora Jurídica